



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el impedimento **SUP-IMP-18/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-177/2024**, **SUP-JDC-950/2024** y **SUP-JDC-970/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-177/2024** y **SUP-JDC-950/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-177/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito presentado por el actor.

SUP-JDC-950/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es formalmente competente para pronunciarse respecto del presente asunto.

SEGUNDO. No ha lugar a dar algún otro trámite al escrito del promovente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-970/2024** y **SUP-IMP-18/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-970/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la ciudadanía promovido por el actor.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito de demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que realice las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-IMP-18/2024.

ÚNICO. Es fundada la causal de impedimento.

El magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera no intervino en la resolución del proyecto del expediente **SUP-IMP-18/2024**, al tratarse de una solicitud para que se abstenga de conocer y resolver del medio de impugnación referido.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciocho horas del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:30/09/2024 12:01:15 p. m.

Hash:✔GcMdgoY10SqM4c/uF8snoBR+Gvs=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:30/09/2024 11:53:20 a. m.

Hash:✔lZliP6YMkwOuAFKJXzQP/3ecTOY=